



## Resolución Gerencial Regional N° 127 2017- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao, 15 FEB 2017

### VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por YTA LIDIA MIRANDA LAURENTE, contra la Resolución Directoral Regional N° 5577 de fecha 29 de Agosto de 2016, el cual se elevó al superior jerárquico con el Oficio N° 219-2017- DREC -CPPADD;

Que, según se aprecia de la copia del Acta de Notificación (véase folio 21 ) de la Oficina de Tramite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, se evidencia la constancia de notificación a la administrada, la Resolución Directoral Regional N° 5577 con fecha 01 de Diciembre de 2016, y que habiendo interpuesto su recurso de apelación con fecha 26 de Diciembre del 2016 se encuentra, fuera del plazo previsto por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe que: "El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios"; razón por la que la impugnación no debe ser admitida a trámite, ni analizada por el fondo;

Que, es de aplicación, en este caso, la prescripción contenida en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según la cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por cuya deberá desestimarse el recurso.

De conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de 29 de abril del 2009, y sus modificatorias; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por YTA LIDIA MIRANDA LAURENTE, contra la Resolución Directoral N° 5577 de fecha 29 de Agosto de 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar con la presente Resolución a YTA LIDIA MIRANDA LAURENTE, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. MARIA PAULA RAMOS MORENO  
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 756 Fecha: 20 FEB. 2017

20 FEB. 2017

